ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDSC

Santa Cruz, 25 de enero del 2023

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 25 de enero del 2023; el Informe N° 002-2023 MDSC/ST/CODISEC

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, siendo su función entre otros, organizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Ley N°27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, artículo 13° de la ley N°27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC, El presidente regional o el alcalde provincial o distrital que no instale el comité de Seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda, o que no lo convoque para sesionar comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la ley de la materia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 001-2014-IN, que apruebe el Reglamento de la Ley N°27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga de sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC, El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Consejo.

Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Acta de fecha 25 de enero de 2023, el Comité Distrital de seguridad Ciudadana de Santa Cruz aprueba el Plan de acción distrital de Seguridad Ciudadana 2023; Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser ratificado por el Consejo Municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN; Que, con Informe N° 002-2023 MDSC/ST/CODISEC, del secretario técnico de CODISEC del distrito de Santa Cruz, cumple con remitir el Plan de acción distrital de Seguridad Ciudadana 2023 para su ratificación por el Consejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad a los artículos 9° numeral 8), y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades con dispensa del trámite de la lectura y aprobación de acta, el Consejo Municipal aprobó por una UNAMINIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA El PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022

Artículo 1°. - **APROBAR** el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2023", aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Cruz, según Acta de fecha 02 de enero de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. - Encargar a la Secretaria General, su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
Ampelio Inocente Chavez Crispin
DNI. 40382047
ALCALDE